



BOLETÍN Nº: 13
CÓRDOBA, 15 de febrero de 2012

Resolución Nº 13
Córdoba, 20 de enero de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0473-046050/11.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2112/11, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos y no prescriptos al día 30 de septiembre del año 2011.

Que por la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen de regularización por sus obligaciones adeudadas hasta el 20 de enero de 2012.

Que a través del artículo 23 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para redefinir la fecha límite que tienen los contribuyentes y/o responsables para acceder al citado régimen. Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente redefinir la mencionada fecha, para lograr el acogimiento al plan de facilidades.

Que asimismo, la situación económica y financiera que atraviesa nuestra provincia en general, amerita la decisión de continuar facilitando a los contribuyentes y/o responsables de los tributos el pago de los mismos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 07/12 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 14/12.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REDEFINIR la fecha prevista en el Artículo 2º del Decreto Nº 2112/11 hasta el día 29 de Febrero de 2012.

ARTÍCULO 2º. - Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 20 Enero de 2012.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS